



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

International Accounting Standards Board
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD
United Kingdom

RE: Proyecto de Norma “Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar”

Estimados Miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB):

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera – GLENIF¹ agradece la oportunidad de proveer sus comentarios sobre el Proyecto de Norma PN/2021/7 - “Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar” (el PN).

Esta respuesta resume el punto de vista de los miembros de los diferentes países que integran el GLENIF, la cuál ha sido elaborada de acuerdo con el siguiente debido proceso.

Debido proceso

Las discusiones en relación con el PN se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) específico creado en noviembre de 2021. Todos los países miembros del GLENIF tuvieron la oportunidad de designar al menos un integrante en este GTT. Cada emisor de normas representado en el GTT llevó a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas o grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión del GTT.

El GTT discutió los diferentes puntos de vista incluidos en el resumen durante reuniones por internet. En dichas reuniones, el GTT desarrolló un documento final con base en las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de todos sus miembros. Finalmente, el documento del GTT se presentó al y se aprobó por el Directorio del GLENIF.

Comentarios Generales

El GLENIF está de acuerdo en general con que el objetivo del Proyecto de Norma es permitir que las subsidiarias que cumplan las condiciones establecidas apliquen los requerimientos de información a revelar del Proyecto de Norma y los requerimientos de reconocimiento, medición y presentación de las Normas NIIF.

Sin embargo, se recibe con preocupación el hecho de que la creación de nuevas opciones pudiera afectar la comparabilidad de la información entre entidades que son similares. Pese a la preocupación señalada, el GLENIF opina que, en el caso de que este Proyecto resultare en una NIIF, la opción de preparar notas simplificadas debería estar disponible para cualquier entidad sin obligación pública de rendir cuentas que

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma, Solicitudes de Información y Documentos de Discusión publicados por el IASB y a generar propuestas a partir de iniciativas para la Región. Por consiguiente, GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional delante del IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (Presidente), Bolivia, Brasil (Vicepresidente), Chile(Consejo), Colombia (Consejo), Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México (Consejo), Panamá, Paraguay, Perú(Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Consejo).



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

aplique Normas NIIF, y no sólo para las subsidiarias de grupos que preparan sus estados financieros consolidados de conformidad con Normas NIIF.

Comentarios Específicos

Adjunto encontrarán nuestras respuestas a las preguntas específicas incluidas en el PN.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, favor de contactar a glenif@glenif.org.

Muy atentamente,

Jorge José Gil

Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)

Carta Comentario del GLENIF sobre el Proyecto de Norma 2021 | 7: Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar

Pregunta 1—Objetivo

El párrafo 1 de la Norma en proyecto propone que el objetivo de la Norma en proyecto Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar es permitir que las subsidiarias que cumplan las condiciones apliquen los requerimientos de información a revelar de la Norma en proyecto y los requerimientos de reconocimiento, medición y presentación de las Normas NIIF.
(a) ¿Está de acuerdo con el objetivo de la Norma en proyecto? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué objetivo sugeriría y por qué?

Respuesta:

El GLENIF está de acuerdo con el objetivo indicado en el párrafo 1 del Proyecto de Norma, aunque con un alcance alternativo (como se podrá apreciar en la respuesta a la pregunta 2). Sin embargo, se recibe con preocupación el hecho de que la creación de nuevas opciones pudiera afectar la comparabilidad de la información entre entidades que son similares.

Pregunta 2—Alcance

Los párrafos 6 a 8 de la Norma en proyecto establecen el alcance propuesto. Los párrafos FC12 a FC22 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del Consejo para esa propuesta.
¿Está de acuerdo con el alcance propuesto? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque sugeriría y por qué?

Respuesta:

Pese a la preocupación señalada al final de la pregunta 1, el GLENIF opina que, en el caso de que este Proyecto resultare en una NIIF, la opción de preparar notas simplificadas debería estar disponible para cualquier entidad sin obligación pública de rendir cuentas que aplique Normas NIIF, y no sólo para las subsidiarias de grupos que preparan sus estados financieros consolidados de conformidad con Normas NIIF. Los fundamentos que respaldan esta opinión son los siguientes:

- a) El Proyecto de Norma busca brindar una opción para preparar unas notas a los estados financieros que cubran las necesidades de los usuarios de un tipo concreto de entidad (una subsidiaria de un grupo que prepara sus estados financieros consolidados de conformidad con Normas NIIF, que no tiene obligación pública de rendir cuentas).
- b) Sin embargo, el principal argumento que sostiene al proyecto se refiere a las necesidades de los usuarios de los estados financieros de una entidad que no posee obligación pública de rendir cuentas (es decir, el hecho de que la entidad sea una subsidiaria parece ser irrelevante).
- c) Por lo tanto, el GLENIF no advierte argumentos de peso para no permitir la opción a todas las entidades que utilicen Normas NIIF, sean subsidiarias o no, en la medida en que no tengan obligación pública de rendir cuentas.

Por otro lado, en los Fundamentos para las Conclusiones se indica que el alcance se limita a las subsidiarias porque, quienes no son subsidiarias, podrían aplicar la Norma NIIF para las PYMES. Este argumento no parece ser suficiente porque:



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

- a) Una subsidiaria que es parte de un grupo que prepara sus estados financieros de conformidad con Normas NIIF podría optar por aplicar la Norma NIIF para las PYMES en sus propios estados financieros (Norma NIIF para las PYMES, S1.6).
- b) En algunas jurisdicciones donde no se admite el uso de la Norma NIIF para las PYMES podría darse el siguiente caso:
- (I). Una entidad que cumple la definición de pyme y es subsidiaria de un grupo que aplica Normas NIIF tendría la opción; pero
 - (II). Otra entidad que cumple la definición de pyme, pero que no integra un grupo no tendría la opción.
- c) En muchos países se han agregado criterios adicionales para aplicar la Norma NIIF para las PYMES (por ej. nivel de ventas). Esto podría llevar a que:
- (I). Ciertas entidades que son subsidiarias que cumplen la definición de pyme del Proyecto sí tengan la opción.
 - (II). Ciertas entidades que no son subsidiarias y cumplen la definición de pyme del Proyecto no tengan la opción.

Sin embargo, un país integrante del GLENIF no objeta al alcance del Proyecto de Norma, bajo la consideración de que aquello que no sea revelado en los propios estados financieros de una subsidiaria que aplique esta opción es informado en los estados financieros consolidados que su controladora ponga a disposición del público.

Pregunta 3— Enfoque para desarrollar los requerimientos de información a revelar propuestos

Los párrafos FC23 a FC39 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del Consejo para desarrollar los requerimientos de información a revelar propuestos. ¿Está de acuerdo con ese enfoque? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque sugeriría y por qué?

Respuesta:

El GLENIF está de acuerdo con el enfoque propuesto por el IASB para desarrollar los requerimientos de información a revelar propuestos.

Pregunta 4— Excepciones al enfoque

Los párrafos FC40 a FC52 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del Consejo para las excepciones a su enfoque para desarrollar los requerimientos de información a revelar propuestos. Las excepciones (distintas del párrafo 130 de la Norma en proyecto) se refieren a:

- objetivos de la información a revelar (párrafos FC41);
- entidades de inversión (párrafos FC42 a FC45);
- cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación (párrafo FC46);
- exploración y evaluación de recursos minerales (párrafos FC47 a FC49);
- obligaciones por beneficios definidos (párrafo FC50);
- mejoras en los requerimientos de información a revelar de las Normas NIIF (párrafo FC51); y
- requerimientos adicionales de información a revelar contenidos en la Norma NIIF para las PYMES (párrafo FC52).

(a) ¿Está de acuerdo con la excepción? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿con qué excepciones no está de acuerdo y por qué? ¿Tiene alguna sugerencia para otras excepciones? Si es así, ¿qué sugerencias tiene y por qué deberían hacerse esas excepciones?

(b) El párrafo 130 de la Norma en proyecto propone que las entidades revelen una conciliación entre los saldos iniciales y finales en el estado de situación financiera para los pasivos que surgen de actividades de financiación. El requerimiento propuesto es una versión simplificada de los requerimientos de los párrafos 44A a 44E de la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo.

(i) ¿Difiere la información que una subsidiaria elegible presenta en sus estados financieros



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

aplicando el párrafo 130 de la Norma en proyecto de la información que presenta a su controladora (como se requiere en los párrafos 44A a 44E de la NIIF 7) para que su controladora pueda preparar estados financieros consolidados? Si es así, ¿en qué sentido?
(ii) Según su experiencia, para satisfacer los párrafos 44A a 44E de la NIC 7, ¿incluyen los estados financieros consolidados regularmente una conciliación entre los saldos de apertura y de cierre del estado de situación financiera para los pasivos que surgen de actividades de financiación?

Respuesta:

- a) El GLENIF está de acuerdo con las excepciones propuestas.
- b) Con relación a los asuntos relacionados con el párrafo 130 del Proyecto de Norma, los comentarios del GLENIF son los siguientes:
- (I). Respecto de la versión simplificada de la nota sobre actividades de financiación, las subsidiarias consultadas han manifestado que la información propuesta a suministrar no es diferente a la que presentan en sus estados financieros.
 - (II). Quienes han respondido las encuestas realizadas por el GLENIF han manifestado que regularmente incluyen en sus estados financieros consolidados una conciliación entre los saldos de apertura y de cierre del estado de situación financiera para los pasivos que surgen de actividades de financiación.

Pregunta 5— Requerimientos de información a revelar sobre la transición a otras Normas NIIF

Cualquier requerimiento de información a revelar especificado en una Norma NIIF o en una modificación de una Norma NIIF sobre la transición de la entidad a esa Norma o Norma modificada seguiría siendo aplicable a una entidad que aplique la Norma.
Los párrafos FC57 a FC59 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del Consejo para realizar esta propuesta.
¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque sugeriría y por qué?

Respuesta:

El GLENIF está de acuerdo con esta propuesta.

Pregunta 6— Requerimientos de información a revelar sobre los contratos de seguros

La Norma en proyecto no propone reducir los requerimientos de información a revelar de la NIIF 17 Contratos de Seguro. Por lo tanto, a una entidad que aplique la Norma y la NIIF 17 se le requiere que utilice los requerimientos de información a revelar de la NIIF 17.
Los párrafos FC61 a FC64 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del Consejo para no proponer ninguna reducción de los requerimientos de información a revelar de la NIIF 17.
(a) ¿Está de acuerdo en que la Norma en proyecto no debería incluir requerimientos de información a revelar reducidos para los contratos de seguros dentro del alcance de la NIIF 17? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, ¿de qué requerimientos de información a revelar de la NIIF 17 debería estar exenta una entidad que aplique la Norma? Por favor, explique por qué una entidad que aplica la Norma debe estar exenta de los requerimientos de información a revelar sugeridos.
(b) ¿Tiene conocimiento de entidades que emitan contratos de seguros dentro del alcance de la NIIF 17 y que puedan aplicar la Norma en proyecto? En caso afirmativo, indique si este tipo de entidades son habituales en su jurisdicción y por qué no se considera que tengan obligación pública de rendir cuentas.

Respuesta:



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

- a) El GLENIF está de acuerdo en que la norma no debería incluir requerimientos de información a revelar reducidos para los contratos de seguros dentro del alcance de la NIIF 17 porque las entidades que aplicarán la NIIF 17 raramente cumplirán la condición de no tener obligación pública de rendir cuentas.
- b) El GLENIF no tiene conocimiento de entidades que emitan contratos de seguro y que pudieran estar incluidas dentro del alcance de este Proyecto de Norma.

Pregunta 7— Interacción con la NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

Los párrafos 23 a 30 de la Norma en proyecto proponen requerimientos de información a revelar reducidos que se aplican a una entidad que está preparando sus primeros estados financieros conforme a las NIIF y ha optado por aplicar la Norma al preparar dichos estados financieros.

Si una entidad que adopta por primera vez las Normas NIIF eligiera aplicar la Norma en proyecto, la entidad:

- aplicaría la NIIF 1, excepto los requerimientos de información a revelar de la NIIF 1 enumerados en el párrafo A1(a) del Apéndice A de la Norma en proyecto; y
- aplicaría los requerimientos de información a revelar de los párrafos 23 a 30 de la Norma en proyecto.

Este enfoque es congruente con las propuestas del Consejo sobre la forma en que la Norma en proyecto interactuaría con otras Normas NIIF.

Sin embargo, la NIIF 1 difiere de otras Normas NIIF—la NIIF 1 solo se aplica cuando una entidad adopta por primera vez las Normas NIIF y establece cómo debería realizar esa transición una entidad que adopta por primera vez las Normas NIIF.

(a) ¿Está usted de acuerdo con la introducción de requerimientos reducidos de información a revelar para la NIIF 1 en la Norma en proyecto en lugar de dejar los requerimientos de información a revelar de la NIIF 1?

Los párrafos 12 a 14 de la Norma en proyecto establecen la relación entre la Norma en proyecto y la NIIF 1.

(b) ¿Está de acuerdo con las propuestas de los párrafos 12 a 14 de la Norma en proyecto? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué sugerencias tiene y por qué?

Respuesta:

- a) El GLENIF está de acuerdo con introducir requerimientos reducidos de revelaciones procedentes de la NIIF 1, debido a que es consistente con el resto de los fundamentos que sustentan la tesis de la Norma.
- b) El GLENIF está de acuerdo con esta propuesta.

Pregunta 8— Requerimientos de información a revelar propuestos

Los párrafos 22 a 213 de la Norma en proyecto establecen los requerimientos de información a revelar propuestos para una entidad que aplique la Norma. Además de sus respuestas a las preguntas 4 a 7:

(a) ¿Está de acuerdo con esas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿con qué propuestas no está de acuerdo y por qué?

(b) ¿Recomienda alguna otra reducción de los requerimientos de información a revelar para una entidad que aplique la Norma? En caso afirmativo, ¿qué requerimientos de información a revelar propuestos deben excluirse de la Norma y por qué?

(c) ¿Recomienda algún requerimiento de información a revelar adicional para una entidad que aplique la Norma? En caso afirmativo, ¿qué requerimientos de información a revelar de otras NIIF deberían incluirse en la Norma y por qué?



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

Respuesta:

Durante el período de interacción con los diferentes grupos de interés, el GLENIF no recibió comentarios que pueda incluir en esta carta que permitan responder esta pregunta. No obstante, el GLENIF está trabajando en un análisis exhaustivo de los requerimientos, y en caso de realizar algún hallazgo relevante o contar con algún aporte que considere enriquecedor al Proyecto lo pondrá en conocimiento del IASB.

Pregunta 9— Estructura de la Norma en proyecto

Los párrafos 22 a 213 de la Norma en proyecto establecen los requerimientos de información a revelar propuestos para una entidad que aplique la Norma. Estos requerimientos de información a revelar están organizados por Norma NIIF y se aplicarían en lugar de los requerimientos de información a revelar de otras Normas NIIF que se

enumeran en el Apéndice A. Los requerimientos de información a revelar que no se enumeran en el Apéndice A, y siguen siendo aplicables, se indican generalmente en la Norma en proyecto mediante una nota a pie de página en el encabezamiento de la Norma NIIF correspondiente. Los párrafos FC68 a FC70 explican la estructura de la Norma en proyecto.

¿Está de acuerdo con la estructura de la Norma en proyecto, incluido el Apéndice A, que enumera los requerimientos de información a revelar de otras Normas NIIF sustituidos por los requerimientos de información a revelar de la Norma en proyecto? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué alternativa sugeriría y por qué?

Respuesta:

El GLENIF está de acuerdo con la estructura propuesta. No obstante, considera que, en la versión del navegador online, al desplegar los comentarios, sería útil que se introdujera, norma-por-norma, la transcripción de los requerimientos para una entidad que aplique las Normas NIIF con la opción de revelaciones reducidas (destacamos que no estamos sugiriendo la incorporación de una referencia a través de un hipervínculo, sino la transcripción del texto, tal como se realiza con las decisiones de agenda del CINIIF).

Pregunta 10— Otros comentarios

¿Tiene algún otro comentario sobre las propuestas del proyecto de Norma u otros asuntos del Proyecto de Norma, incluido el análisis de los efectos (párrafos FC92 a FC101 de los Fundamentos de las Conclusiones)?

Respuesta:

No se recibieron otros comentarios específicos.